ESTUDIO DE DETALLE

Parcela de Suelo Urbano Consolidado

Estación de Servicio (IF-ES) Ctra. Insular TF-13, a Punta del Hidalgo, Nº141 T.M. de Tegueste – S.C. de Tenerife

PETICIONARIO

Estación De Herederos de Juan Cruz S.L.

Carretera General a Punta del Hidalgo (TF-13), nº 141 – T.M. de Tegueste

TÉCNICO REDACTOR

Francisco Javier Padilla Melián

Arquitecto Técnico, Colegiado 2.705 del COAAT de Santa Cruz de Tfe.

DOUMENTACIÓN

- FINALIDAD DEL ESTUDIO DETALLE
- MEMORIA JUSTIFICATIVA
- ANEXO DE PROPIEDAD
- PLANOS

C/ ALCALDE MÁXIMO GONZÁLEZ ,23. 3C2 TEGUESTE - CP 38280 TLF: 699 678 075 / 922 883174

e-mail: <u>ipadillaarquitectotecnico@gmail.com</u>



Diciembre 2015



ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA DE SUELO URBANO CONSOLIDADO, ESTACIÓN DE SERVICIOS (IF-ES), COLINDANTE CON LA CARRETERA INSULAR TF-13, DE LA TF-5 A PUNTA DEL HIDALGO, N° 141, PK 8+660 (MARGEN IZQUIERDO), TEGUESTE.

INDICE:

- I. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE
- II. MEMORIA JUSTIFICATIVA

SITUACIÓN Y ANTECEDENTES

PROMOTOR

TÉCNICO REDACTOR

OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE Y CUMPLIMIENTO LEGAL

JUSTIFICACIÓN DE SU REDACCIÓN

PROCEDIMIENTO

JUSTIFICACIÓN DE LA INNECESARIEDAD DE ESTUDIO DE EVALUCACIÓN AMBIENTAL.

ANEXOS:

- ANEXO DE PROPIEDAD
- ANEXO CARTOGRÁFICO



I. FINALIDAD DEL ESTUDIO DE DETALLE

De acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias (en adelante TRLOTENC), aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, El presente Estudio de Detalle tiene por objeto **EL REJUSTE DE UNA DE LAS ALINEACIONES establecidas por el vigente Plan General de Ordenació**n (PGO) de Tegueste, en relación con la parcela o unidad urbana coincidente con la parcela catastral donde se ubica la Estación de Servicios de TGAS de Tegueste (punto kilométrico 8+660 de la Carretera Insular TF-13).

Específicamente, la alineación que se pretende reajustara es la **que delimita la <u>línea</u>** <u>límite de edificación</u> respecto al viario al que da frente, de tal forma que dicha alineación pase a coincidir con la línea que delimita el dominio público viario.

Según el artículo 38 del TRLOTENC:

- 1. <u>Los Estudios de Detalle tendrán por objeto</u>, en el marco de los Planes Generales y los Planes Parciales y Especiales de Ordenación, <u>completar o</u> reajustar, para manzanas o unidades urbanas equivalentes:
- a) Las alineaciones y las rasantes.
- b) Los volúmenes.
- 2. Los Estudios de Detalle en ningún caso podrán:
- a) Modificar el destino urbanístico del suelo.
- b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico del suelo.
- c) Proponer la apertura de vías de uso público que no estén previstas en el plan que desarrollen o completen.
- d) Reducir las superficies destinadas a viales o espacios libres.
- e) Aumentar la ocupación del suelo, las alturas máximas edificables, la densidad poblacional o la intensidad de uso.
- f) Establecer nuevas ordenanzas.
- 3. Los Estudios de Detalle podrán ser formulados por cualquier Administración o particular. Su tramitación y aprobación corresponderá a los Ayuntamientos.



Esa posibilidad de reajuste de la alineación que delimita la línea límite de edificación se realiza en cumplimiento de lo establecido en los artículos 28 y 47 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias.

Todo ello, en los términos y de acuerdo a memoria justificativa que se contiene a continuación.



II. MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. SITUACIÓN Y ANTECEDENTES

La parcela que constituye la unidad urbana objeto del presente Estudio de Detalle se encuentra en el término municipal de Tegueste, colindante en el punto kilométrico 8+660 de la Carretera Insular TF-13, de la TF-5 a Punta del Hidalgo, nº 141, con referencia catastral 9355801CS659N0001DJ. Sobre ella se encuentra ejecutada, conforme a los preceptivos títulos habilitantes obtenidos hace más de 20 años, y que han de constar en el Ayuntamiento de Tegueste, y plenamente operativa una estación de servicios.

Con el paso del tiempo se hace necesaria la ejecución de obras de mantenimiento, restauración y sustitución de varios de los elementos que conforman la instalación, motivados por su antigüedad, superior a 20 años, así como por la necesidad de adaptarse a las condiciones de seguridad exigidas en la actualidad.

El Planeamiento vigente en la actualidad en el municipio de Tegueste es el Plan General de Ordenación (PGO) de Tegueste, que fue aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) de 30 de junio de 2014.

2. PROMOTOR

El promotor del presente estudio de detalle es el propietario de la misma, la entidad mercantil de nacionalidad española **Estación De Herederos de Juan Cruz S.L.**, con CIF B-38062345 y domicilio en Carretera General a Punta del Hidalgo (TF-13), nº 141, CP 38280, Villa de Tegueste, Santa Cruz de Tenerife.

Conforme a lo contenido en el artículo 38.1 del TRLOTENC y el artículo 87.1 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de



planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, los Estudios de Detalle podrán ser formulados por la Administración Pública <u>o por los particulares</u> que tengan un interés legítimo.

3. TÉCNICO REDACTOR

El autor del presente Estudio de Detalle es el arquitecto técnico **Don Francisco Javier Padilla Melián, colegiado número 2.705** del colegio oficial de aparejadores y arquitectos técnicos de Santa Cruz de Tenerife, y con domicilio profesional a efectos de notificación, en la calle Alcalde Máximo González, N°23, Vivienda 3C2, en el Término Municipal de la Villa de Tegueste. C.P.: 38280. Santa Cruz de Tenerife.

Colabora en la redacción de los aspectos formales del presente Estudio de Detalle Don Jesús Villodre Cordero, abogado urbanista, con domicilio profesional en calle Emilio Calzadilla, N°5 – 3°C, 38002, S/C de Tenerife.

4. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE Y JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE APLICACIÓN

En el marco y desarrollo de la señalado en el apartado I de este Documento, el presente estudio de detalle tiene por objeto la modificación de una de las alineaciones establecidas por el vigente PGO: la que marca la línea límite de edificación respecto al viario al que da frente. De esta manera se posibilitará la necesaria sustitución, por motivos de seguridad y operatividad de la marquesina existente.

Conforme al artículo 38 del TRLOTENC los Estudios de Detalle tendrán por objeto, en el marco de los Planes Generales y los Planes Parciales y Especiales de Ordenación, completar o reajustar, para manzanas o unidades urbanas equivalentes, entre otros, las <u>alineaciones</u> y las rasantes.

Estamos ente una parcela clasificada como suelo urbano consolidado con la el uso de Estación de Servicios - IFEs-IRHOe2-, de unos 4.950,00 m², de los que descontados los



788,92 m² destinados a zona verde -EL-PZ- y los 891,64 m² de sesión para viales, quedan unos 3.269,44 m². Por lo tanto podemos hablar de que nos encontramos por tamaño, disposición, separación al resto de parcela y uso asignado ante una manzana o al menos a una unidad urbana equivalente.

Por lo tanto el objeto del presente Estudio de Detalle se encuentra entre los que la ley urbanística permite, sin que modifique parámetros como el destino y aprovechamiento urbanístico del suelo, apertura de vías de uso público que no estén previstas en el plan que desarrollen o completen, reducir las superficies destinadas a viales o espacios libres, aumento de la ocupación del suelo, las alturas máximas edificables, la densidad poblacional, la intensidad de uso y el establecimiento de nuevas ordenanzas.

Así mismo, se ajusta en su objeto a las previsiones contenidas en la normativa sectorial de carreteras, en la medida que el artículo 47.1 de la Ley 9/1991 de Carreteras de Canarias permite la reducción de la alineación conformada por la línea límite de edificación siempre que se trate de un tramo que discurra por núcleo urbano y se den otra serie de circunstancias, que concurren en su totalidad en el presente caso:

Artículo 47

Uno.- En los tramos de carretera que discurran total o parcialmente por núcleos de población, la línea límite de edificación se fijará atendiendo a la seguridad viaria mediante la ordenación de los márgenes y el adecuado control de accesos, de acuerdo con el tipo de carretera. Teniendo en cuenta las condiciones indicadas, la línea límite de edificación podrá situarse a distancia inferior a la establecida en general para la carretera, siempre que lo permita el correspondiente planeamiento urbanístico o lo solicite así el Ayuntamiento correspondiente y lo autorice el titular de la carretera. Cuando exista espacio para ello se establecerá una franja ajardinada de separación de la carretera que sirva de protección a la zona edificable.

5. JUSTIFICACIÓN DE SU REDACCIÓN



Se justifica este estudio de detalle en la imperiosa necesidad de poder habilitar la sustitución de la marquesina existente que cuenta con evidentes signos de deterioro por el transcurso del tiempo, permitiendo que la instalación que la sustituya además de dar cumplimiento a cuantas normas de seguridad se encuentran vigentes, permita una mejor operatividad de la estación de servicios al poder ofrecer una mayor protección a los usuarios.

Queda más que justificado el interés de que una actividad económica, que se lleva desarrollando en el municipio dese hace más de 20 años, pueda adaptarse y mejorar se servicios a través de este estudio de detalle. No en vano las propias Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, aprobadas por ley 19/2003, de 14 de abril, establecen en su Título VII –Territorio y Actividad Económica-, la necesidad de favorecer la diversificación económica de las islas, debiéndose facilitar la implantación de las actividades económicas.

6. PROCEDIMIENTO.

Conforme al mencionado artículo 38 del TRLOTENC los Estudios de Detalle se tramitan y aprueban por los Ayuntamientos.

El artículo 87 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias Estudios, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, establece que la aprobación inicial y definitiva de los Estudios de Detalle corresponde al Ayuntamiento, debiendo cumplirse el trámite de información pública y, cuando proceda, la simultánea audiencia a los interesados. Una copia debidamente diligenciada del documento aprobado definitivamente será debidamente notificada, con carácter previo a su publicación, a la Consejería de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de ordenación del territorio.

Serán de aplicación las reglas contenidas en los apartados 5, 6 y 7 del artículo 83 de dicho Reglamento:



"5. En los Planes Parciales de iniciativa privada se deberá dar audiencia expresa, por plazo simultáneo al del trámite de información pública, a todos los titulares de derechos de propiedad sobre el suelo y otros bienes inmuebles localizados en el ámbito o sector objeto de ordenación, excepto al promotor. A tal fin, el promotor del Plan deberá aportar a la Administración municipal relación de propietarios afectados, indicando superficie de suelo o porcentaje de propiedad sobre el total de suelo ordenado, datos de identificación de cada uno y dirección a la que notificarles el trámite de audiencia.

6. Los Planes Parciales de Ordenación deberán ser objeto de aprobación definitiva en el plazo máximo de tres meses, desde el día siguiente a la conclusión del trámite de información pública.

7. Cuando se trate de Planes Parciales de iniciativa particular o promovidos por Administración Pública distinta a la que corresponda tramitarlo, se entenderán aprobados por silencio administrativo, salvo en los casos previstos en el artículo 48.2 de este Reglamento, por el transcurso del plazo máximo de seis meses desde su presentación en el registro municipal correspondiente. El transcurso del plazo máximo respecto de los instrumentos formulados y tramitados como propios por la Administración municipal supondrá la caducidad del procedimiento."

7. JUSTIFICACIÓN DE LA INNECESARIEDAD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

La innecesariedad de la evaluación viene recogida de forma expresa en el artículo 43 del TRLOTENC, en cuyo apartado 2 *in fine* se establece lo siguiente:

Art. 43.2

(...)

Los estudios de detalle quedan excluidos, en todo caso, del procedimiento de evaluación ambiental.



8. CUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS DEL PGO DE TEGUESTE

FICHA URBANÍSTICA							
	B	DE 000000000000000000000000000000000000					
PLANEAMIENTO VIGENTE		PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE TEGUESTE Aprobado COTMAC 30 de junio 2014					
	A probado Publicado en el Boletín Ofi						
	Publicado en el Boletin On	cial de Cariarias del dia 6 de 10	Wiembre de 2014				
NOMENCLATURA	TC-15-005	IFEs-IRHO 2					
TIPO DE SUELO	LIBBANO						
TIPO DE SUELO	URBANO						
USO PORMENORIZADO	INFRAESTRUCTURA -	ESTACIONES DE SERVI	CIO				
TIPO DE ORDENACIÓN	IRREGULAR HORIZON	TAL					
REFERENCIA CATASTRAL	9355801CS6595N0001E						
REFERENCIA CATASTRAL	93336010363931100011						
DISPOSICI	ONES RELATIVAS A LA	A EDIFICACIÓN					
	NORMATIVA	PROYECTO					
ALTURAS	2 PLANTAS S/R	1 PLANTA	CUMPLE				
ALTURAS	2 PLANTAS S/R	IPLANIA	COMPLE				
	9,00mts	<9,00mts	CUMPLE				
		·					
SUP. MÍNIMA DE SOLAR (m²)		4.950,00	CUMPLE				
		3269,44 m² Suelo Urbano					
		788,92 m² Zona Verde (E 891,64 m² Sesión a viale:	•				
		091,04 III Gesion a viale.	,				
SUP. DISPONIBLE (m²)		3.269,44					
OCUPACIÓN DE PARCELA	60% (1,961,66m²)	46,22% (906,78m²)	CUMPLE				
FRENTE MÍNIMO DE PARCELA	12mts	71mts	CUMPLE				
THE WING BETTARGED	121110	7 111110	OOM LL				
Ø MIN. CÍRCULO INSCRIBIBLE	12mts	>12mts	CUMPLE				
LONG. MÁXIMA DE FACHADA (mts)		NO EXISTE	I				
PROFUNDIDAD MÁXIMA		NO EXISTE					
THE STEEL ST		110 27012					
CONST. ENCIMA DE CORONACIÓN	CUBIERTA < 30%	CUBIERTA	CUMPLE				
SUP. CONSTRUIDA MAX (m²) EDIFICABILIDAD MAX	5.884,99	906,78	CUMPLE				
Sobre rasante	1,80m²t/m²s 1 20m²t/m²s	<0,16m²t/m²s	CUMPLE				
Bajo Rasante	,		CUMPLE				
RETRANQUEOS							
A VIAL	3	4 metros	CUMPLE				
POSTERIOR S/R LATERALES							
	NO EXISTE	NO EXISTE	CUMPLE				
323.611		. =					
APARCAMIENTO MÍNIMO							



ANEXO DE PROPIEDAD

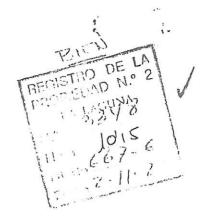
- Escritura de propiedad
- Nota simple registral

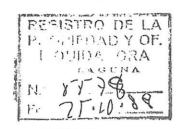


CLEMENTE ESTEBAN BELTRAN

NOTARIO

Avda. Trinidad, 5-1.º Tínos, 25 57 40 - 25 57 41 38204 LA LAGUNA (Tenerife)





pacaro

01.0. 10.2.4. Presentedo el cia 3908/07/100/86

Año 1.988

Núm. 2.833

DETERMINACION DE RESTO Y COMPRAVENTA

DTORGADA POR

Vendedora :

DONA LUZ FELISA HERNANDEZ RODRIGUEZ

Comprador:

"ESTACION DE HEREDEROS DE JUAN CRUZ,

SOCIEDAD LIMITADA"

La Laguna, a 11 de Octubre de 1.988

LIQUIDACION DEFINITIVA POS COMPROSACION DE VALORES phonon.





OK6915097

CLEMENTE ESTEBAN BELTRAN

Avenida Trinidad, 5-1.º
Teléfonos, 25 57 40 - 25 57 41
LA LAGUNA - TENERIFE

NUMERO : DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES.

En LA LAGUNA, mi residencia, a once de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Ante míclemente esteban Beltran, Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas.-----

COMPARECEN

De una parte, DOÑA LUZ-FELISA HERNANDEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, casada en segundas nupcias con Don Manuel Montesinos Armas, su casa y vecina de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en Calle Angel Guimerá 11, 2º A.- D.N.I. número 41.841.249.-----

Y de otra, DOÑA MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CEJAS, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Tegueste, con domicilio en Carretera General, Kilómetro 7, número 179.- D.N.I. número 41.797.134.-----

INTERVIENEN: -----

- a) Doña Luz-Felisa en su propio nombre y derecho .--
- b) Y Doña María del Carmen como Administradora en representación de la Entidad "ESTACION DE HEREDEROS DE JUAN CRUZ, S.L.", domiciliada en Tegueste, Carretera

ria 📰

Dec

Rec

A TOTAL CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE PARTY

General, Kilómetro 7, número 179, constituida por tiemi indefinido mediante escritura otorgada el 9 de Junio de 1.986 ante el Notario de La Laguna Don Clemente Estebar Beltrán, número 1.457 de Protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia en el Tomo 396 General, Libro 121 de la sección 2ª, folio 157, Hoja número 2.181, inscripción 1ª.- NIF: B-38/962345.

Fue designada para dicho cargo y aceptado el mismo en la propia escritura fundacional, copia autorizada de la cual me exhibe, examino y considero bastante pare este acto, asegurándome dicha Sra. su integra vigencia, sin alteración ni variación en la misma, así como manifestando hallarse actualmente en el desempeño de su cargo, transcribiendo seguidamente de la mencionada escritura los siguientes particulares, sin que en lo omitido haya nada que modifique, condicione o restrinja lo transcrito:-----

"....TERCERO.- Los socios fundadores, reunidos er Junta General, designan Administradora a Doña María dol Carmen Hernández Cejas, que actuará por sí sola......

ESTATUTUTOS DE LA COMPAÑIA MERCANTIL ESTACION HEREDEROS

DE JUAN CRUZ, S.L......ARTICULO 13º.- La representación y administración de la Sociedad corresponde a uno corresponde



Administración, designados en Junta General, los cuales tendrán competencia para conocer todos los asuntos relativos al giro y tráfico de la misma, sin otras limitaciones que las que, por estos Estatutos o por la Ley, incumban a la Junta General.- ARTICULO 14º.- A título no limitativo, sino simplemente enunciativo, se señalan como facultades de tal competencia, las siguientes:.....d) Aceptar...negocios y operaciones; celebrar, contraer y autorizar todo géneto de actos, obligaciones y contratos sobre cualquier clase de bienes y derechos mediante los pactos que tenga por conveniente, celebrando compras.....adquirir....inmuebles y derechos reales....fijar los precios y condiciones de esas operacioes y realizar, en fin, en nombre de la Sociedad, con toda clase de personas y entidades, cuantos actos y contratos autoricen las leyes.....p) Para todos los efectos anteriores, suscribir y firmar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes.....".-----

Las conozco y tienen a mi juicio la capacidad

necesaria para otorgar la presente escritura de <u>DETERMI-</u>

NACION DE RESTO Y COMPRAVENTA.----

EXPOSICION

Doña Luz-Felisa manifiesta que es propietaria de la siguiente finca:-----

CARGAS, ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS. - Libre, sin que la parte vendedora haya hecho uso, en los seis años anteriores a esta fecha, del derecho que reconoce al arrendador el artículo 26,1 de la Ley de Arrendamientos Rústicos, al corriente en el pago de impuestos y contribuciones, haciendo expresamente yo, el Notario a las comparecientes la advertencia que resulta del párrafo 2º del artículo 175 del Reglamento Notarial. -----

DATOS FISCALES. - Se ignoran. -----

La finca descrita es el resto que queda, después de practicadas varias segregaciones, de la siguiente finca:

Trozo de terreno en término municipal de Tegueste, donde dicen "Los Remedios" o "Los Laureles", que mide una hectárea, una área y veinte centiáreas y linda: al



CLASE 8 & LAGUNA



OK6915099

Naciente, Carretera de Punta del Hidalgo; Poniente y
Norte, camino antiguo de Tejina, llamado Ramírez; y Sur,
de Don Jermías Reyes Hernández.-----

TITULO.- Herencia causada por su primer esposo Don José Zamorano Colombo, fallecido el 15 de Febrero de 1.974 y adjudicado en escritura otorgada el 22 de Diciembre de 1.978 ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife Don Marcos Guimerá Peraza.-----

INSCRIPCION. - 2ª de la finca 5.168, en el folio 70 del tomo 1.186, libro 59 de Tegueste. -----

OTORGAMIENTO

Primero. - Doña Luz-Felisa vende a la entidad "Estación Herederos de Juan Cruz, S.L.", que compra representada por su Administradora Doña María del Carmen la finca determinada como resto y descrita en la parte expositiva con todo lo que le sea anexo, accesorio o perteneciente y libre de cargas, arrendatarios y ocupantes, por precio de DOS MILLONES SEISCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS, que la vendedora reconoce haber recibido de la entidad compradora antes del presente acto.-----

Segundo. - Todos los gastos e impuestos, incluido en su caso el de Plus Valía que se deriven de esta escritura serán abonados por la sociedad compradora. -----

Tercero. - PLANO DE SITUACION. - Para mejor identificación de la finca objeto de compraventa las comparecientes me entregan un plano, firmado por ellas, en el que aquélla aparece enmarcada en color rojo para que lo una a esta matriz, lo que desde luego efectúo. ------

Hechas las reservas y advertencias legales, en especial las de índole fiscal y entre éstas las relativas al plazo para la presentación a liquidación, a las responsabilidades por falta de presentación y a la afección de bienes al pago del impuesto.

Leo esta escritura a las otorgantes por su elección la encuentran conforme y firman conmigo el Notario que del contenido de este instrumento extendido en tres folios timbrados de clase 8ª, Serie OK, números 6.914.0 y sus dos siguientes en orden. DOY FE.

Siguen las firmas de las Comparecientes.

Signado.

CLEMENTE ESTEBAN BELTRAN.

Rubricado.

Está el sello de la Notaría.

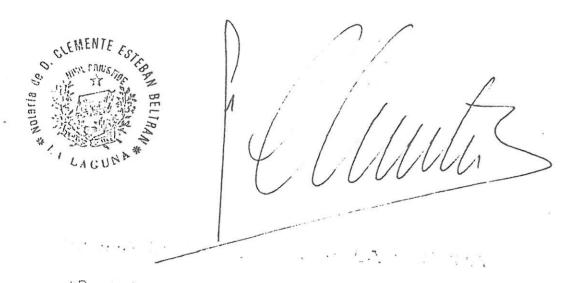




CLASE 8.ª

ES PRIMERA COPIA de la matriz número y fecha al principio expresados del Protocolo General de mi Notaría en donde queda anotada. La expido para la Compañía Mercantil "ESTACION DE HEREDEROS DE JUAN CRUZ, SOCIEDAD LIMITADA" en cuatro folios de la clase 8ª, serie OK números 6915097 y los tres siguientes en órden correlativo.

En La Laguna de Tenerife, el mismo día de su otorgamiento. DOY FE:



The resolution of the control of the

Laguna, a 25 do Catulore do 1.988

Buffers

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO DOS DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

INSCRITO el precedente documento, en el tomo 1.508, libro 073 de El Rosario, folio 185, inscripción 4º de la finca número 5.168 N, quedando afecta al pago del arbitrio de Plus Valía.-La Laguna, 9 de Noviembre de 1.988.-

EL REGISTRADOR,

Honos, según minuta entregada al presentante.-

Fdo. Jesús Benavides Almela.



YUNTAMIENTO DE TEGUESTE (Tenorite, A titular del presente documento ha sarislecto la ca tidad de Set oute y tres mil, matricientas masenta pesetas, importe de la liquidación de Plus Valia n. &6., expte. n. 86 /88 y Carta de Pago n. ____

Tegueste, a 22 de Ma 20 de 19 89 P ELLIQUIDADOR, ARBITRIO DE PLUS VALIA Santa Cruz de Tener

OFICINA LIQUIDADORA DE LA LAGUNA

Revisada la autoliquidación presentada correspondiente al precedente documento y practicada comprebación de valores, se ha girado liquidación complementaria, habiéndose ingresado por la misma la santidad de 34 190 Pasalas De Sin de Louis de 1.03 9 segur catta de paron" SAN

prosecutionals.

N.M. anos CARRETERA ocolo CZZIZO S

DE TEUINA A LA LAGUNA = 4.000 m² CARRETERA VIEJA



AYUNTAMIENTO TEGUESTE

CONCEPTO	TRIBUTARIO:	PLUS	VALIA

. 1										
número	9 :	X	p	r	e	8	ì	Ó	n	
						2M				
										hy

El expresado deudor ha entregado en la Tesoreria de Fondos de este Ayuntamiento la cantidad de

CARTA DE PAGO

N.º Exp	86-88	Año 1. 3
The second secon	. Monante	13500004
N. Protocol	2.833	Fecha

04. 34. Jarmen Horninden ve Garrosora General, 179

deudor o persona obligada al pago

Situación de la finca:			
Superficie m.²			
	Fecha	Valor Unitario	Valor TOTAL
TRASMISION ACTUAL	38	325	
TRASMISION ANTERIOR	74	1.08	
BASE IMPONIBLE		23.7	30.00
Cociente /, 1.4 Pipo de Gravan	oen 1	CUOTA TRIBUTARIA	73.110
educcionesecargos: 10 por 100	A STATE OF	E BUSH	





Información Registral expedida por

JOSE MARIA SIEIRA GIL

Registrador de la Propiedad de SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 2 El Pozo, 16 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA tlfno: 0034 922 263791

correspondiente a la solicitud formulada por

JURISWEB INTERACTIVA SL

con DNI/CIF: B62187463

Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

Identificador de la solicitud: U15FH80M

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.







NOTA SIMPLE INFORMATIVA

REGISTRO DEL PROPIEDAD DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2 Calle El Pozo Nº 16, San Cristóbal de La Laguna www.registradores.org

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el artículo 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el artículo 225 de la Ley Hipotecaria.

------DESCRIPCIÓN DE LA FINCA ------DISTRITO HIPOTECARIO DE LA LAGUNA 2. FINCA DE TEGUESTE Nº: 5168 IDUFIR: 38011000436938 **MUNICIPIO: TEGUESTE RUSTICA: Terreno rústico** DIRECCION: CARRETERA LA LAGUNA A PUNTA DEL HIDALGO Número: SN. SUPERFICIES:con una superficie del terreno de 0,4 hectáreas LINDFROS: Norte, CARRETERA DE TEJINA A LA LAGUNA Sur, CAMINO ANTIGUO A TEJINA **Este. CARRETERA VIEJA Oeste, CAMINO** QUEDAN PENDIENTES DE SEGREGAR 2.043 METROS CUADRADOS PARA QUIEN ACREDITE SER SU LEGITIMO TITULAR REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA -----TITULARIDADES-----ESTACION HEREDEROS JUAN CRUZ SL, con C.I.F. número B38062345, titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca por título de COMPRAVENTA. AUTORIZANTE: DON CLEMENTE ESTEBAN BELTRÁN, LA LAGUNA **DOCUMENTO DE FECHA: 11/10/88** INSCRIPCION: 4ª TOMO: 1.508 LIBRO: 73 FOLIO: 185 FECHA: 09/11/88 -----CARGAS-----NO hay cargas registradas -----DOCUMENTOS PENDIENTES-----NO hay documentos pendientes de despacho AVISO : Los datos consignados en la presente nota se refieren veintiséis de octubre del año dos mil quince, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases

informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998)

ADVERTENCIAS





INFORMACIÓN REGISTRAL

- 1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
- 2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
- 3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
- 4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- 5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:
- a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (articulo 225 de la Ley Hipotecaria).
- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informaticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).
- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do.

Esta huella digital -código de barras- asegora la integridad de esta información que puede ser contrastada con los servicios centrales del Colegio de Registradores, citando el identificador de la solicitud



EF46261CA33AB025B4DA01319A0B5843



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL

DEL CATASTRO



Sede Electrónica del Catastro

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE 9355801CS6595N0001DJ

AÑO CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
483

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

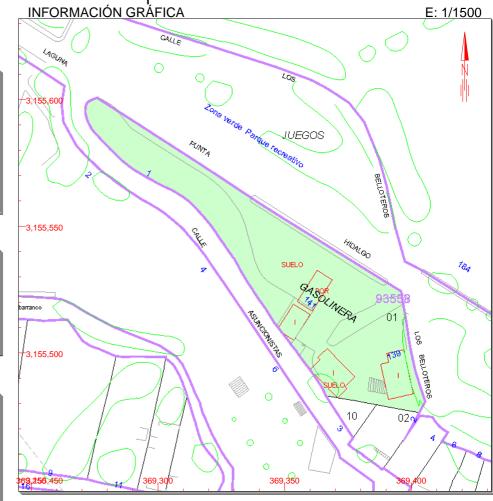
SITUACIÓN		
CR GENERAL A PUN	TA HIDALGO 141	
TEGUESTE [S.C. TEN	ERIFE]	
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²] 483	SUPERFICIE SUELO [m²] 4.518	TIPO DE FINCA Parcela construida sin división horizontal

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²	
COMERCIO		00	01	92	
SOPORT. 50%		00	02	52	
OCIO HOSTEL.		00	04	170	
ALMACEN		00	03	169	

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES **BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA**

Municipio de TEGUESTE Provincia de S.C. TENERIFE



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

369,400 Coordenadas U.T.M. Huso 28 WGS84 Límite de Manzana

Límite de Parcela

Límite de Construcciones

Mobiliario y aceras Límite zona verde Hidrografía

Jueves, 10 de Diciembre de 2015

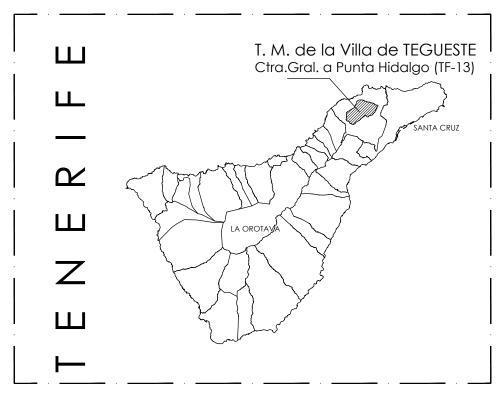


ANEXO CARTOGRÁFICO

	FICHA URBANÍSTI	CA		
PLANEAMIENTO VIGENTE	NAME OF A STATE OF THE PARTY OF	DE ORDENACIÓN DE TI	TO THE RESERVE OF THE PARTY OF	
		COTMAC 30 de junio 20		
	Publicado en el Boletín Ofi	cial de Canarias del día 6 de no	oviembre de 2014	
NOMENCLATURA	TC-15-005	IFEs-IRHO 2		
INDIVIENCEATORA	10-13-003	IFES-INIO Z		
TIPO DE SUELO	URBANO			
111 0 00 00000	0115/1110			
USO PORMENORIZADO	INFRAESTRUCTURA -	ESTACIONES DE SERVI	CIO	
TIPO DE ORDENACIÓN	IRREGULAR HORIZON	TAL		
REFERENCIA CATASTRAL	9355801CS6595N0001	DJ		
		,		
DISPOSICI	ONES RELATIVAS A L	A EDIFICACION		
	NO DIVA TIVA	550/5050		
	NORMATIVA	PROYECTO		
ALTURAS	2 PLANTAS S/R	1 PLANTA	CUMPLE	
ALTOTAS	Z I LANIAO O/N	TTEANIA	COIVII LL	
	9,00mts	<9,00mts	CUMPLE	
	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	3,0011110		
SUP. MÍNIMA DE SOLAR (m²)		4.950,00	CUMPLE	
		3269,44 m² Suelo Urbano	(IFEs-IRHOe2)	
		788,92 m² Zona Verde (E	L-PZ)	
		891,64 m² Sesión a viale	s	
SUP. DISPONIBLE (m²)		3.269,44		
OCUPACIÓN DE PARCELA	600/ /1 061 66m2\	46 220/ (006 79m2)	CUMPLE	
OCUPACION DE PARCELA	60% (1,961,66m²)	46,22% (906,78m²)	CUMPLE	
FRENTE MÍNIMO DE PARCELA	12mts	71mts	CUMPLE	
TREITE WIINING BET ARGEEA	IZIIIG	7 mits	COIVII LL	
Ø MIN. CÍRCULO INSCRIBIBLE	12mts	>12mts	CUMPLE	
		V Double States on A		
LONG. MÁXIMA DE FACHADA (mts)		NO EXISTE	•	
PROFUNDIDAD MÁXIMA		NO EXISTE		
CONST. ENCIMA DE CORONACIÓN	CUBIERTA < 30%	CUBIERTA	CUMPLE	
SUP. CONSTRUIDA MAX (m²)	5.884,99	906,78	CUMPLE	
EDIFICABILIDAD MAX	1,80m²t/m²s	<0,16m²t/m²s	CUMPLE	
Sobre rasante		>0, 10HI #HI 5	CUMPLE	
Bajo Rasante	*		CUMPLE	
Dajo Nadarito	-,			
RETRANQUEOS				
A VIAL	3	4 metros	CUMPLE	
POSTERIOR S/R				
LATERALES				
CESÍÓN	NO EXISTE	NO EXISTE	CUMPLE	
APARCAMIENTO MÍNIMO				



ORTOFOTO E=1:300



PROYECTO DE

Solicitud de Alineación Reducida

PLANO DE

Situación y Justificación urbanística

SITUACIÓN

Ctra. General a Punta Hidalgo (TF-13) Nº141. - C.P.: 38.280

T.M. de Tegueste

PETICIONARIO

Estación de Herederos de Juan Cruz, S.L.

FECHA

Diciembre 2015

ESCALA
Varias
REF.

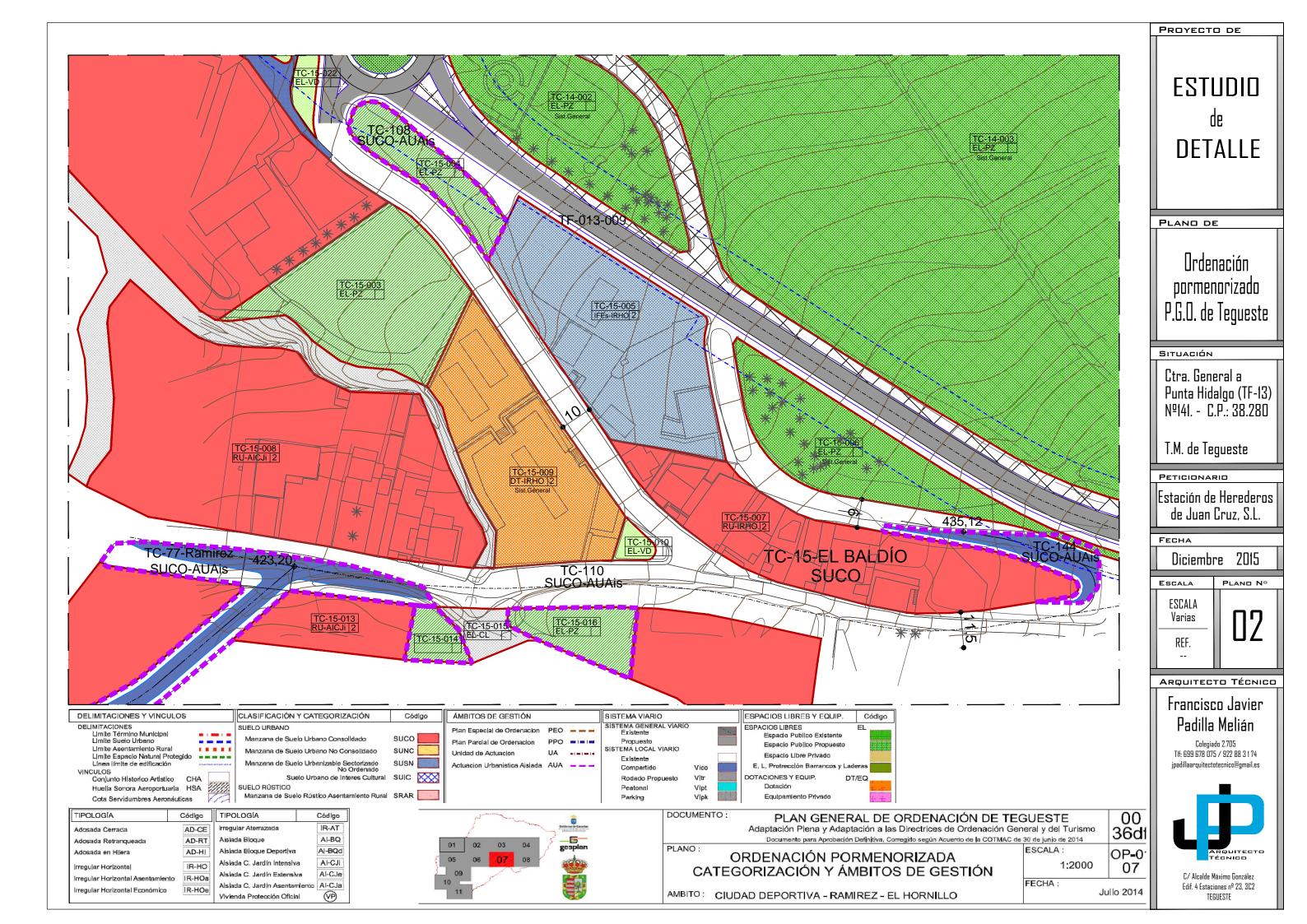
ARQUITECTO TÉCNICO

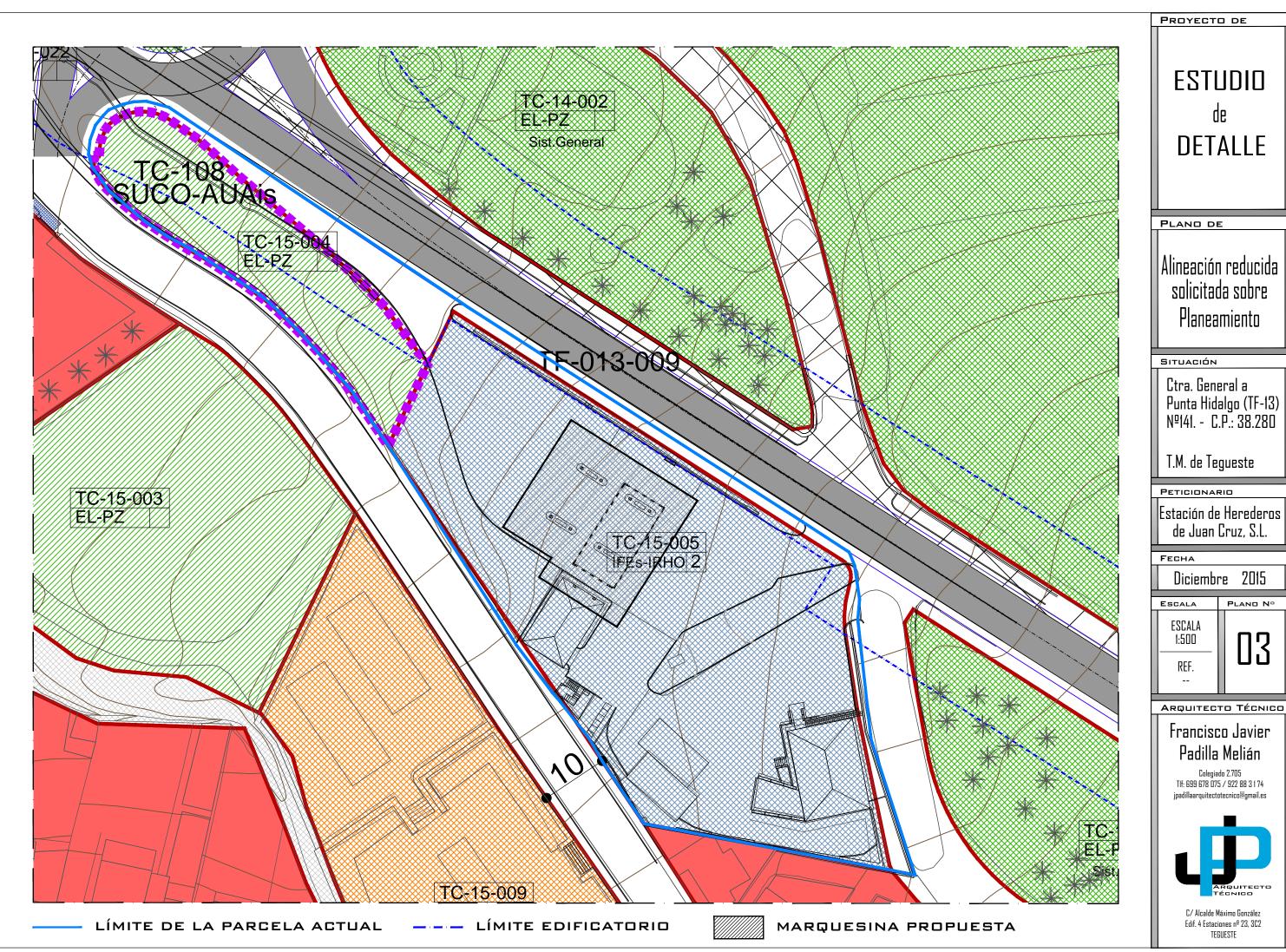
Francisco Javier Padilla Melián

Colegiado 2.705 TIf: 699 678 075 / 922 88 3 1 74 jpadillaarquitectotecnico@gmail.es

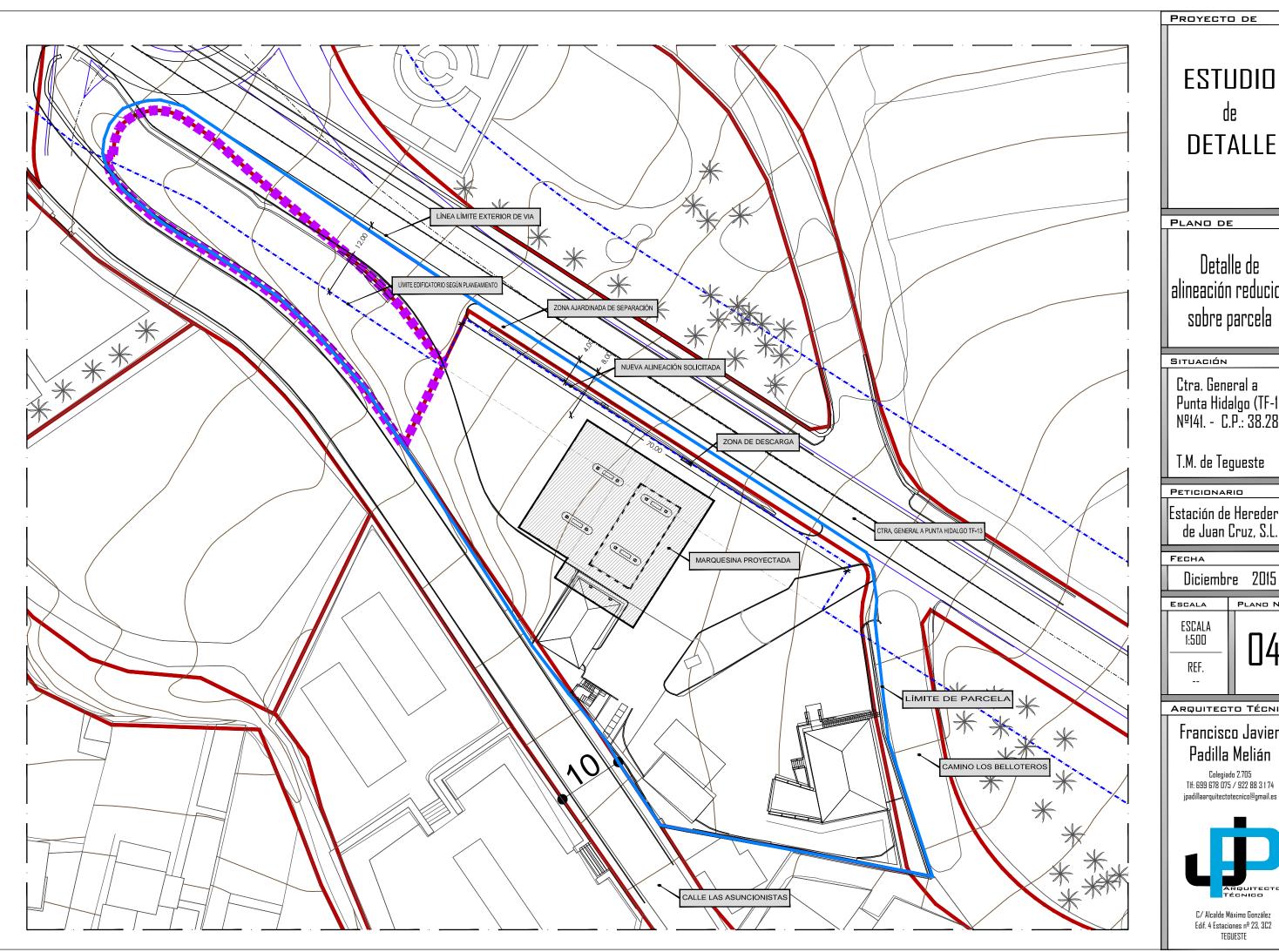


C/ Alcalde Máximo González Edif. 4 Estaciones nº 23, 3C2 TEGUESTE









ESTUDIO DETALLE

Detalle de alineación reducida sobre parcela

Ctra. General a Punta Hidalgo (TF-13) №141. - C.P.: 38.280

Estación de Herederos de Juan Cruz, S.L.

PLAND Nº

ARQUITECTO TÉCNICO

Francisco Javier Padilla Melián

Colegiado 2.705 TIf: 699 678 075 / 922 88 3 1 74



C/ Alcalde Máximo González Edif. 4 Estaciones nº 23, 3C2